

## LEY MUNICIPAL No. 031/2022

### “DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL FENOMENO DE LA SEQUIA AGRICOLA Y PECUARIA”



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 23 de noviembre de 2022 con CITE: GAMV/DAM/432/2022 el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani ALCALDE MUNICIPAL GAMV, remitió el proyecto de Ley Municipal de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE VIACHA POR EVENTOS CLIMATOLÓGICOS E HIDROLÓGICOS, adjuntando los informes del Ejecutivo Municipal: informe técnico con CITE: GAMV/SMOPGA/DGAR/093/2022, informe legal con CITE: GAMV/DJ/GOP/277/2022, solicitud del Sub Alcalde con CITE: GAMV/SAD-3/DDARH/058/2022, informe financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/156/2022. La misma fue radicada en la COMISIÓN DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMA, emitiéndose el informe con CITE: CMV/CDEPMAyE/LAVQ/005/2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del Art. 108 de la CPE, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

De acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, prescribe que “...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...”

El artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez, el artículo 297, párrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

El artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

#### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

En su párrafo III del Artículo 100 se asigna a los gobiernos municipales competencia exclusiva en Gestión del Riesgo, la definición de políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo, la evaluación exhaustiva del riesgo, la implementación de sistemas de alerta temprana, entre otros.

PH2//



H2//

## LEY MUNICIPAL Nº 031/2022



La Ley No. 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 adoptó la política nacional de gestión del riesgo, y que tiene por objetivo regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción de riesgos y la atención de desastres y/o emergencias ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La finalidad de la Ley No. 602 es la de definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

El ámbito de aplicación de la Ley No. 602 abarca a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

La Ley Marco Nº 031 de Autonomías y Descentralización, asigna al Gobierno Autónomo Municipal la competencia exclusiva de Ejecución de Respuesta, una vez declarada la emergencia y/o desastre; por tal motivo, ante las situaciones de riesgo, la autoridad municipal se encuentra habilitada para ejercer las Competencias otorgadas por la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos, conforme se ha expuesto precedentemente.

Que el informe técnico CITE: GAMV/SAD-3/DDARH/TPA/005/2022 emanada del Ing. Rene L. Rojas Gutiérrez del Distrito 3. Donde concluye que hasta la fecha 5 de diciembre de 2022, más de 1714 familias afectadas y 134 familias damnificadas de las más de 44 comunidades del distrito 3 del municipio de Viacha.



H7//

LEY MUNICIPAL N° 030/2022

- h) Construcción de la Avenida Circunvalación como ruta de interconexión a rutas nacionales y corredores interoceánicos.
- i) Infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria.

**ARTÍCULO 18°. (Inversión en Mejoramiento Urbano y Barrial)** Las inversiones que las entidades privadas realicen en mejoramiento barrial y urbano, se les beneficiara con publicidad en los espacios con los que cuente el Municipio de Viacha, tanto físicos como digitales de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, queda encargada de la Reglamentación de esta Ley, en el plazo no mayor a los 30 días Calendario a partir de su promulgación.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS**

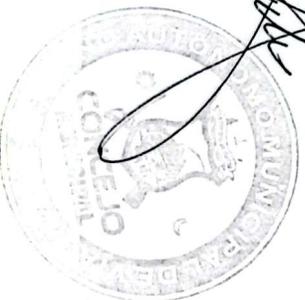
**DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones que contradigan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ley municipal.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Martín Macho Codpa Alphonso  
**PRESIDENTE**  
COMISARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



  
Concejal Secretaria  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

POR TANTO, PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

*[Handwritten signature]*  
.....  
Miguel Ángel F. Yalhuasi Skamant  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha